



Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA

ESCRITURA PÚBLICA No. 2014-17-01-36-P06452

Factura No.: 000013636

NOTARIA  
TRIGÉSIMA  
SEXTA

NOTARIA:

NOTARIA TRIGESIMA SEXTA



CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA  
PORTMEISTER S.A.

OTORGADA POR: VARGAS IBARRA ELSA SUSANA Y OTROS.

CAPITAL: USD 800.0



Di 2 Copias

En la ciudad de QUITO, provincia de PICHINCHA el día de hoy Miércoles veinte y nueve de Octubre del dos mil catorce, ante mí, ABOGADA MARIA AUGUSTA PEÑA VÁSQUEZ, NOTARIA TRIGESIMA SEXTA del cantón QUITO, comparecen a constituir la compañía PORTMEISTER S.A., la señora ELSA SUSANA VARGAS IBARRA, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil VIUDA, con domicilio en la ciudad de QUITO, por sus propios y personales derechos; la señora VERONICA PAHOLA CHAVEZ GONZALEZ, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil CASADA, con domicilio en la ciudad de QUITO, por sus propios y personales derechos. Las comparecientes son mayores de edad, hábiles según derecho para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; en virtud de que me han exhibido sus documentos de identificación que en fotocopia debidamente autenticada por mí se agregan; bien instruidos por mí la Notaria, en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es como sigue: "SEÑOR(A) NOTARIO(A): En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía anónima,

contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-**

Intervienen en el otorgamiento de esta escritura:

<b>Nombres y Apellidos o Razón Social</b>	<b>Nacionalidad</b>	<b>Estado Civil</b>	<b>Domicilio(Ciudad)</b>	<b>Representante Nombre y Apellido, Según Corresponda</b>
VARGAS IBARRA ELSA SUSANA	ECUATORIANA	VIUDO	QUITO	
CHAVEZ GONZALEZ VERONICA PAHOLA	ECUATORIANA	CASADO	QUITO	

**SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas.

**TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero (I). Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero (1º).- Nombre.-** El nombre de la compañía que se constituye es PORTMEISTER S.A.. **Artículo Segundo (2º).- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es QUITO. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tercero (3º).- Objeto Social.-** El objeto de la compañía consiste en: SERVICIOS DE GESTIÓN Y MANEJO IN SITU DE SISTEMAS INFORMÁTICOS Y/O INSTALACIONES DE PROCESAMIENTO DE DATOS DE LOS CLIENTES, Y SERVICIOS DE APOYO CONEXOS.; REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE COMPUTADORAS DE ESCRITORIO, COMPUTADORAS PORTÁTILES, SERVIDORES INFORMÁTICOS, COMPUTADORAS DE MANO (ASISTENTES DIGITALES PERSONALES).; ACTIVIDADES DE PLANIFICACIÓN Y DISEÑO DE SISTEMAS INFORMÁTICOS QUE INTEGRAN EQUIPO Y PROGRAMAS INFORMÁTICOS Y TECNOLOGÍA DE LAS COMUNICACIONES.; REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE

M.A.



NOTARIA  
TRIGÉSIMA  
SEXTA



IMPRESORAS, PANTALLAS, TECLADOS, RATONES, PALANCAS DE MANDO Y BOLAS RODANTES, PROYECTORES INFORMÁTICOS, ESCÁNERES, INCLUIDOS LECTORES DE CÓDIGO DE BARRAS.; INSTALACIÓN DE: SISTEMAS DE ILUMINACIÓN, SISTEMAS DE ALARMA CONTRA INCENDIOS, SISTEMAS DE ALARMA CONTRA ROBOS. En el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. **Artículo 4º.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de DOS años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. **Título Segundo (II). Del Capital. Artículo Quinto (5º).- Capital y de las acciones.-** El Capital Suscrito es de OCHOCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América, dividido en OCHO acciones iguales, indivisibles, ordinarias y nominativas, de CIEN dólar(es) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del cero cero cero uno al OCHO inclusive. El Capital Autorizado es de NOVECIENTOS dólares de los Estados Unidos de América. **Título Tercero (III). Del gobierno y de la administración. Artículo Sexto (6º).- Norma general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al Presidente y/o al Gerente General. La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en forma INDIVIDUAL. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El plazo de duración de los indicados Administradores será de DOS años pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **Artículo Séptimo (7º).- Convocatorias.-** La convocatoria a junta general efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los Diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la

reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo Octavo (8°).- De las clases de juntas, de las atribuciones de la Junta General, de la Junta General Universal, del quórum de instalación, del quórum especial de instalación, del quórum de decisión.-** Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **Artículo Noveno (9°).-** El Presidente y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Título Cuarto (IV). De la fiscalización. Artículo Décimo (10°).- Comisarios.-** La junta general designará cada año dos comisarios, uno principal y uno suplente, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. **Título Quinto (V). De la disolución y liquidación. Artículo Décimo Primero (11°).- Norma general.-** La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías. **CUARTA.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO**

**DEL CAPITAL SOCIAL.**

<b>Nombre de los accionistas suscritores</b>	<b>Número de Acciones</b>	<b>Capital suscrito</b>	<b>Capital pagado</b>	<b>Capital por pagar</b>
VARGAS IBARRA ELSA SUSANA	4	400.0	400.0	0.0
CHAVEZ GONZALEZ VERONICA PAHOLA	4	400.0	400.0	0.0
<b>TOTALES</b>	8	800.0	800.0	0.0

**QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-** Para los períodos señalados en el artículo sexto (6°) del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al (o a la) señor (o señora) CHAVEZ GONZALEZ VERONICA PAHOLA, y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora) VARGAS IBARRA ELSA SUSANA, respectivamente. **SEXTA.- DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.-** Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas. **SÉPTIMA.- DECLARACIÓN**



NOTARIA  
TRIGÉSIMA  
SEXTA

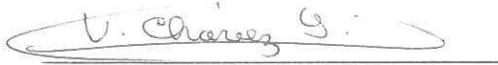


**JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.-** Los comparecientes DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía. **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los contratantes bajo juramento declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías. Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución. En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los accionistas, o entre accionistas y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores. Usted, Señor(a) Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo." HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos; y que las comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema informático de la Superintendencia de Compañías y Valores. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a las comparecientes por mí la Notaria, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, DE TODO CUANTO DOY FE.

Firma Socios:

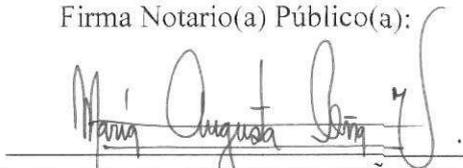
  
VARGAS IBARRA ELSA SUSANA  
CEDULA: 1000690832



  
CHAVEZ GONZALEZ VERONICA PAHOLA  
CEDULA: 0920219474



Firma Notario(a) Público(a):

  
ABOGADA MARIA AUGUSTA PEÑA VASQUEZ  
Identificacion: 1712331444

CERTIFICO QUE EL DOCUMENTO FIRMADO  
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL.

**MARIA  
AUGUSTA  
PENA VASQUEZ**

Firmado digitalmente por MARIA  
AUGUSTA PENA VASQUEZ  
Nombre de reconocimiento (DN): c=EC,  
o=BANCO CENTRAL DEL ECUADOR,  
ou=ENTIDAD DE CERTIFICACION DE  
INFORMACION-ECIBCE, l=QUITO,  
serialNumber=0000073342, cn=MARIA  
AUGUSTA PENA VASQUEZ  
Fecha: 2014.10.29 10:40:05 -05'00'

LA NO

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **100069083-2**

APellidos y Nombres: **VARGAS IBARRA ELSA SUSANA**

Lugar de Nacimiento: **IMBABURA OTAVALO JORDAN**

Fecha de Nacimiento: **1951-07-18**

Nacionalidad: **ECUATORIANA**

Sexo: **F**

Estado Civil: **Viuda**

Nombre(s): **CARLOS LEDESMA**




INSTRUCCIÓN **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **PROFESOR EN GENERAL** V434412244

APellidos y Nombres del Padre: **VARGAS JOSE**

APellidos y Nombres de la Madre: **IBARRA ROSA**

Lugar y Fecha de Expedición: **QUITO 2011-10-25**

Fecha de Expiración: **2021-10-25**

DIRECCIÓN GENERAL (Firma)

FIRMA DEL CEDULADO (Firma)




REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **092021947-4**

APellidos y Nombres: **CHAVEZ GONZALEZ VERONICA PAHOLA**

Lugar de Nacimiento: **BOLIVAR CHIMBO MAGDALENA /CHAPACOTO/**

Fecha de Nacimiento: **1981-08-10**

Nacionalidad: **ECUATORIANA**

Sexo: **F**

Estado Civil: **CASADA**

Nombre(s): **ANGEL A BENAVIDES QUINTANA**




INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ESTUDIANTE** E434312442

APellidos y Nombres del Padre: **CHAVEZ G ANGEL BOLIVAR**

APellidos y Nombres de la Madre: **GONZALEZ Q NIEVES AMADA**

Lugar y Fecha de Expedición: **GUAYAQUIL 2012-02-25**

Fecha de Expiración: **2022-02-25**

DIRECCIÓN GENERAL (Firma)

FIRMA DEL CEDULADO (Firma)




REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

**013** CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

NÚMERO DE CERTIFICADO: **013 - 0188** CÉDULA: **0920219474**

NOMBRE: **CHAVEZ GONZALEZ VERONICA PAHOLA**

PICHINCHA PROVINCIA: **QUITO** CIRCUNSCRIPCIÓN: **PONCEANO** 1

CANTÓN: **PARROQUIA** 3 ZONA: **ZONA**

(f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA (Firma)

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

**022** CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

NÚMERO DE CERTIFICADO: **022 - 0132** CÉDULA: **1000690832**

NOMBRE: **VARGAS IBARRA ELSA SUSANA**

PICHINCHA PROVINCIA: **QUITO** CIRCUNSCRIPCIÓN: **RUMIPAMBA** 1

CANTÓN: **PARROQUIA** 4 ZONA: **ZONA**

(f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA (Firma)

**NOTARÍA TRIGÉSIMA SEXTA.** En aplicación de la Ley Notarial BOY FE que la fotocopia que antecede está conforme con el original que me fue presentado en: 4 (cuatro) Faja (s) útil(es)

Quito-DM, a **29 OCT. 2014**



(Firma)  
Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.  
NOTARÍA TRIGÉSIMA SEXTA  
DEL CANTÓN QUITO